ADJUDICACION DE APOYOS
MERCEDES MERIZALDE CABEZAS
760013110004-2020-00112-00

SECRETARÍA.- A despacho de la señora juez, informándole que la parte actora subsano dentro del término la demanda, más no en debida forma, también se recibe memorial donde la apoderada manifiesta de forma expresa que sea rechazada la demanda por no haber subsanado en debida forma. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 31 de Agosto de 2020

**SECRETARIA**

**AMPARO MOLINA NARVAEZ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 913
Santiago de Cali, Treinta y uno de dos mil veinte.

Atendiendo el informe de secretaria, y revisado el escrito de subsanación se observa que el apoderado allega escrito, pero no se subsana la demanda referente al literal **E,** del auto inadmisorio No.801, Ya que no aporta Valoración de apoyos donde se muestre que el beneficiario se encuentre absolutamente imposibilitado para expresar su voluntad y preferencia. Además el escrito aportado por la apoderada manifiesta la intención de que sea rechazada la demanda para presentarla nuevamente debido a que no se realizó la subsanación en debida forma el Juzgado,

DISPONE:

1.- RECHAZAR la demanda de adjudicación judicial de apoyos transitorios que adelanta la señora ESTHER MERCEDES MERIZALDE CABEZAS a favor de su padre EDGAR MERIZALDE ALARCON.

2.- DEVOLVER a la parte actora y sin necesidad de desglose la demanda y los anexos.

3.- ENVIAR al archivo las presentes diligencias y cancélese su radicación en los libros radicadores.

4.- AGREGAR memorial para que obre y conste y ser tenido en cuenta.

NOTIFÍQUESE

**LA JUEZ**

**MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN.**
César ☺

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

En estado No. 060 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali Sept 3 / 2020
El secretario.-